SMC-04-2026

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR AL ORDENADOR DEL GASTO

OBJETO: *"*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO UBICADO EN LAS INSTALACIONES Y ÁREAS A CARGO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, INCLUYENDO LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE TRATAMIENTO ARBÓREO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL RIESGO, TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y DEMÁS LABORES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS ESPECIES ARBÓREAS Y ARBUSTIVAS EXISTENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y TÉCNICA VIGENTE*".*

Habida cuenta que, vencido el plazo para presentar las ofertas, se recibieron cuatro (4) ofertas mediante la plataforma SECOP II, las cuales la ADR procedió a la revisión teniendo como método evaluador optar por la propuesta con el MENOR VALOR, presentada en este caso por INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S, proponente que ofertó el menor valor válido frente a la revisión económica realizada, en aplicación a lo definido en el numeral 2.11 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y TÉRMINO DE SUBSANACIÓN de la invitación pública del proceso, que indica:

> *"(…) Vencido el plazo para presentar las ofertas, la ADR procederá a la revisión de la propuesta con el MENOR VALOR y le otorgará al oferente un tiempo prudencial para que subsane. Dicho término será establecido por la entidad en la solicitud de subsanación de requisitos; en caso de no hacerlo, de que sea declarada inhábil o se rechace la oferta, se procederá con la revisión de requisitos de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021(…)"*

Que, una vez validada la plataforma SECOP II, se recibió subsanación por parte del oferente mediante mensaje público y dentro del término del traslado de la evaluación, es decir el 15 de abril de 2026, en aplicación a lo establecido en el numeral 13 del literal h) del acápite "5. ADJUDICACIÓN" de la invitación pública, que reza:

> *"(…) 13) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 9.2.2. (…)"*

El oferente subsanó dentro del término los factores técnicos requeridos en la evaluación, pero analizado los contratos aportados, éste NO CUMPLE con la experiencia requerida en la Invitación Publica SMC-04-2026. Por lo anterior, se rechaza la oferta del proponente INFOREST CONSULTORES AMBIENTALES S.A.S, y se procederá a evaluar la segunda propuesta de menor valor ofertada por el proponente IG INGENIERIA FORESTAL S.A.S.

Los profesionales suscriben el presente documento de acuerdo con las funciones u obligaciones asignadas a cada uno de los contratistas, dependencias y la estructura organizacional de la Agencia de Desarrollo Rural.

La presente recomendación se firma a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

COMITÉ EVALUADOR:

LIZBETH KARINA DIAZ HERRERA
Evaluadora Técnica

ERICSON FARAD SUÁREZ
Evaluador Económico

LENA LUZ MENDOZA LÓPEZ
Evaluadora Jurídico